

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente: 2019 00467

Dado que no se dio cumplimiento a lo solicitado en auto que antecede se REQUIERE a la demandante para que en el término de 30 días, so pena de la declaración de desistimiento tácito de que trata el artículo 317 procesal y teniendo en cuenta las medidas de saneamiento adoptadas en auto del 2 de noviembre de 2022, proceda a: (i) aportar el certificado de existencia y representación de la demandada con vigencia no superior a un mes; (ii) indicar si la sociedad demandada se encuentra en liquidación o ya fue liquidada; (ii) identificar, si es el caso, al liquidador, indicando su domicilio y dirección para notificaciones; y (iii) en caso de estar ya liquidada, identificar a cada uno de los socios que la constituían, con sus respectivos domicilios y lugar de notificaciones, a efectos de proceder con la sucesión procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 31 de marzo de 2023

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a4e9fd71c854f0e5dd7e6e1b809e4986ab9506bfcd0817ffaa3f877f2dc253**

Documento generado en 30/03/2023 09:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>